



Liceo Andrés Bello A-94
Departamento de Humanidades.
Educación Ciudadana.
Profesor: David Hanson.

Guía N°1 Educación Ciudadana Contenido

Nombre: _____ Curso: _____

Organización del sistema democrático

Instrucciones: Estimadísimos estudiantes, a continuación tienen esta guía para estudiar nuestro sistema democrático, desde el origen de conceptos como política hasta las atribuciones de nuestros poderes del estado, por el momento solo estudiarán esto, ya que la evaluación será liberada a través de un enlace el día martes 24 de marzo por el mismo medio.

Objetivo: Comprender y analizar las distintas atribuciones y labores de los poderes del estado chileno (ejecutivo, legislativo y judicial).

1. ¿Qué es la política?

Para conocer el significado de la palabra política es necesario remontarse a la Edad Antigua, es en este tiempo donde en una Polis griega (ciudad estado) llamada Atenas los filósofos razonan sobre lo que ocurre en su ciudad, la polis. De aquí podemos observar la similitud que existe entre las dos palabras utilizadas hasta el momento, política y polis.

Es necesario considerar la palabra en su idioma original, tenemos que en griego antiguo la palabra era *politiké*, mientras que con la caída de la civilización helénica y el surgimiento de la civilización romana, recordados por su República (concepto que veremos más adelante) y su periodo imperial, también utilizaron el concepto de política como *politicus*. En esta ocasión la palabra mantiene el prefijo *poli* haciendo referencia, al igual que en la palabra griega a la Polis. Por lo tanto luego de este pequeño análisis podríamos atrevernos a decir que la política tiene relación a lo que ocurre con la Polis, que en simples palabras sería una ciudad, que es lo **común** a todos los miembros de la polis.

Otro aspecto a considerar dentro del concepto es que los antiguos pensadores de la Antigua Grecia siempre relacionaron la política con la **ética**, es decir el estudio de lo bueno para poder establecer una **moral**, vale decir el camino para lograr el **bien**. Recordemos que estos hechos ocurrieron varios siglos antes de Cristo, por lo cual podemos inferir, además, que la ética y la moral son conceptos que existían previamente a la fundación del cristianismo, es decir que ser ético o moral no necesariamente tiene una connotación religiosa.

De este modo es posible entender el concepto de *Política* como el *bien de la polis*, usted lector, recordará el párrafo anterior que mencionaba a la polis como lo común a todos, uniéndolos ambos razonamientos tenemos que política es el **Bien Común**.

Como lector tal vez se pregunte ¿cómo es que esa es la definición si de lo que menos se habla y escucha en política es el bien de todos? Pues tiene todo el derecho a cuestionar la definición, las palabras y sus significados cambian con el paso de la historia, en este caso la búsqueda del bien común fue desarrollada por los griegos para evitar a toda costa la injusticia y el abuso de poder, ya que en política quien posee poder puede condenar a un país completo a la desgracia.

La política tiene una contra parte y tiene relación con las últimas líneas del párrafo anterior, el poder. En el siglo XVI Nicolás Maquiavelo escribe en su cautiverio previo a su muerte un texto llamado *El Príncipe*, donde realiza un serie de consejos para un príncipe que recibe un nuevo territorio, todas las recomendaciones van orientadas a los pasos a seguir para obtener y mantener el control de la población y el territorio, la clave está en el poder, ya que todos aquellos quienes buscan controlar un territorio, una población o un reino buscan poder, es decir *Luchan por el Poder* y en esta lucha no importa el Bien Común, ni la ética, ni la moral, solo importa el poder ¿qué ocurrió con el noble significado que le dieron pensadores de la Antigua Grecia con el paso del tiempo? Simplemente la lucha por el poder que existía desde el inicio de las civilizaciones tomó el nombre que le dieron a la búsqueda del bien común.

En resumidas cuentas tenemos que el concepto de Política tiene su origen en la Antigua Grecia y que significa **Bien Común**, por otro lado tenemos que con el paso del tiempo este significado mutó **Lucha por el Poder**, existen muchos otros filósofos y filósofas que continuaron pensando en el concepto, uno de ellos es Kant, Montaigne, Voltaire, Rousseau, J. Maritain. Con el paso de la historia hemos sido testigos de las consecuencias del significado de lucha por el poder, sobre todo con los hechos acaecidos durante el siglo XX en el mundo y en particular en nuestro país, Chile.

2. ¿Qué es la democracia?

El término “democracia” proviene del griego antiguo. Fue acuñado en Atenas en el siglo V antes de Cristo a partir de las palabras “demos” (pueblo, población) y “kratos” (gobierno, poder, autoridad), es decir, **un gobierno del pueblo**.

Hoy entendemos a la democracia como un régimen político donde la titularidad del poder la ejerce el pueblo a través de mecanismos institucionales. En el mundo contemporáneo, existen una pluralidad de ideas, concepciones y usos para el concepto de democracia. En la mayoría de los casos, la palabra “democracia” es usada no solo como forma de gobierno, sino como sinónimo de libertad, de igualdad, de gobierno de mayoría, de justicia social, de fraternidad, de participación, de respeto a las minorías, etc.

Por otro lado, la democracia constituye un régimen político que implica no solo una forma de gobierno y estructura económica social en el que todos los miembros de la nación están llamados a intervenir en su dirección, en pro del interés común (**Bien Común**). La idea de democracia implica también valores, actitudes y conductas democráticas. Esto se entiende así, pues **el fundamento de la democracia es el reconocimiento de la dignidad de la persona humana**. Como todas las personas son merecedoras de respeto y consideración, la forma en que nos conducimos como sociedad debe respetar la opinión de todos. Las personas son libres, lo que implica que tienen la facultad de decidir y elegir, esta libertad permite tomar decisiones en forma responsable.

La democracia es reconocida también como la forma de organización social y política que mejor garantiza el respeto, el ejercicio y promoción de los derechos humanos.

Sin embargo, la democracia, es perfectible, pudiendo profundizarse, o bien, verse afectada, dependiendo de cómo se configure cada sistema institucional.

“La democracia vive de la justicia y la ley. Si no existe una ley moral superior en virtud de la cual los hombres se dirigen en conciencia hacia lo que es bueno y justo, se corre el riesgo de alzar la ley de la mayoría como regla suprema del bien y el mal, y la democracia pasa a ser culpable de volverse hacia el totalitarismo, esto es, hacia su autodestrucción.”

3. Organización del sistema democrático.

Entendamos sistema como un conjunto de reglas o principios sobre una materia que se encuentran enlazados entre sí, por lo tanto la *organización del sistema democrático* sería el orden de un conjunto de principios relacionados con el gobierno del pueblo.

Este Sistema Democrático posee atributos los cuales se puede dividir entre los que son permanentes, es decir, deben estar presentes siempre y en todo momento; por otro lado existen también los atributos variables, los cuales tienen distinta intensidad y frecuencia.

Veamos entonces los atributos permanentes:

- I. **Valores:** Son aquellos atributos que el sistema debe respetar como lo son la Dignidad Humana, la Libertad y la Igualdad ante la ley.
- II. **Principios:** Son ideas fundamentales como la Autodeterminación, la Soberanía Popular y los Derechos Humanos.
- III. **Leyes:** Son reglas fijadas mediante la decisión de una mayoría, estas leyes no pueden pasar a llevar a las minorías, por lo que deben respetarse para poder favorecer el Pluralismo Político, las Soluciones Pacíficas y la Elección de Autoridades.

De existir la presencia de estos valores, principios y leyes entonces se está en presencia de una **Estado de Derecho**, es decir un estado donde existe un respeto de los atributos permanentes a través de las leyes.

Los atributos variables son:

- I. **Participación ciudadana:** Existen distintos porcentajes de participación de los ciudadanos en temas políticos, esto comprende la participación en agrupaciones simples como juntas de vecinos u organizaciones civiles, hasta la elección de autoridades, sin embargo al ser un atributo variable no existe la misma intensidad y frecuencia en cada ocasión que existe para la participación ciudadana. Por ejemplo en la elección de autoridades, en el caso de Chile la participación ciudadana en estas elecciones ha ido disminuyendo con el paso del tiempo, esto se debe a que antes de las presidenciales de 2010 la inscripción en los registros electorales era voluntaria y el voto obligatorio, luego de aquel año la inscripción es automática, es decir al momento de cumplir la mayoría de edad la persona es inscrita automáticamente en los registros electorales y el voto pasó a ser voluntario.
- II. **Representatividad de corrientes políticas:** Existe un amplio abanico de proyectos políticos entre derecha, izquierda, progresistas, liberales, libertarios, cristianos, agnósticos... éstos son representados como partidos políticos o movimientos políticos. La diversidad que existe varía en la cantidad de partidos conformados en torno a la ley electoral y al uso de cargos públicos como lo son el de consejales, alcaldes, diputados, senadores o presidente entre otros.
- III. **Control de autoridades:** Cada sistema democrático necesita controlar lo que hacen sus autoridades, es por ello que el primer control lo realizan los mismo ciudadanos con el sufragio, en el caso de nuestro país,

por ejemplo, tenemos a la Cámara de diputados quien puede fiscalizar los actos del gobierno, así mismo existen otros órganos del estado que pueden realizar un control de autoridades como lo es la Contraloría General de la República, órgano encargado de revisar los ingresos y egresos de dineros públicos, de esta forma es posible rastrear actos viciados como lo es la corrupción, sin embargo, a pesar de existir este tipo de órganos del estado quien primero puede controlar a las autoridades hoy es la misma ciudadanía con el uso de la tecnología y las leyes vigentes, ya que por la llamada ley de transparencia cada autoridad debe rendir sus cuentas de ingresos y de intereses, toda esta información es posible encontrarla en la misma página web de cada organismo público, permitiendo así que los mismo ciudadanos puedan alzar la voz.

- IV. **Práctica de libertades:** Existen tres tipos de libertades que varían su presencia en un sistema democrático estas son las **políticas, sociales y económicas**. Para efectos prácticos entenderemos las libertades como la posibilidad de desenvolverse en un plano, es decir podemos reducir para este taller la definición a las prácticas de libertades políticas como la posibilidad de pensar, las sociales como la libertad de organizarse y las económicas como la libertad de trabajar o emprender.

4. ¿Qué es el estado?

Este concepto ha mutado durante siglos, ya en la Antigua Grecia se utilizaba el concepto de ciudad – estado (polis) para referirse a una organización política que buscaba administrar el **bien común**, sin embargo Giovanni Sartori, politólogo italiano, dice que aquella civilización fue una ciudad – comunidad, es decir sin estado.

Por otro lado tenemos a Nicolás Maquiavelo, quien hace referencia a todos los dominios que han tenido y tienen control hombres son principados o repúblicas, es decir territorios donde existe un gobierno.

Debemos esperar hasta el siglo XIX y XX para que aparezcan las definición más aceptada hasta hoy, ya que el estado es entendido **como un complejo conjunto de mando, administración y legislación**.

Max Weber, politólogo alemán, define al estado como: “... *aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el “territorio” es elemento distintivo), reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima*”, podemos identificar los siguientes elementos en esta definición, primero una **comunidad humana organizada**, segundo un **territorio** y tercero esa comunidad humana usa la **violencia física legítima**, la cual deja de ser legítima cuando sobrepasa las atribuciones entregadas por la misma comunidad organizada.

5. ¿Qué es la república?

Esta palabra viene del latín *respublica* que quiere decir *cosa pública*, ya que busca que se del interés de todos, tiene su origen y puesta en práctica por la Antigua Roma, donde luego de vivir el periodo de la monarquía decidieron que el poder debía dividirse entre el **ejecutivo, legislativo y judicial**, para de este modo evitar que llevaran a la ciudad de Roma hacia la perdición por ambición o incompetencia del monarca.

Luego entre los siglos XVIII con la independencia de los Estados Unidos de América y posteriormente en el siglo XIX con las independencias hispanoamericanas, los padres de las distintas patrias adoptan este modelo de estado, pero le agregarían los apellidos *gobiernos representativos*, ya que serían repúblicas que debían administrar territorios más grandes y con más población que la clásica república romana.

De esta forma tenemos configurado el modelo de república actual, uno donde el poder del estado es dividido en tres y es administrado por representantes de los ciudadanos.

6. ¿Qué es el poder ejecutivo y cuáles son sus atribuciones?

El poder ejecutivo es el poder del estado **encargado del gobierno y la administración interna y externa del país**. A la cabeza se encuentra el cargo de Presidente de la República, quien tiene funciones como jefe de gobierno y como jefe de estado.

Como jefe de gobierno nombrará un equipo de ministros (denominado formalmente como gabinete), los cuales tienen como objetivo cooperar en la administración del país. Su nombramiento es de exclusiva confianza de quien sea presidente de la república; es decir, éste los puede nombrar o pedir la renuncia en el momento que lo estime conveniente. Además, el jefe de gobierno debe también nombrar subsecretarios, intendentes, gobernadores (hasta el 2020), magistrados y fiscales judiciales, comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y de orden, embajadores, contralor general de la república (previa aprobación del senado), entre otros.

A parte de los nombramientos, el jefe de gobierno tiene dentro de sus atribuciones las de proponer proyectos de ley, realizar indicaciones (solicitar modificaciones) a proyectos de ley, acelerar procesos legislativos (dar urgencia a la discusión del proyecto de ley dando un plazo, de no discutirse la ley se entiende como aprobada), vetar leyes (el presidente puede no firmar un proyecto aprobado por el congreso, de ser así no se transforma en ley) y dictar decretos con fuerza de ley y reglamentos (es decir puede crear leyes, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la ley correspondiente).

Por último, al estar a cargo de mirar hacia el interior del país tiene la potestad de declarar estado de excepción, que son momentos en los que se suspenden derechos y libertades constitucionales, según nuestra constitución existen cuatro estados de excepción los que veremos a continuación ordenados por el abogado Juan José Rentería.

- I. Estado de asamblea: Este estado de excepción se contempla para el caso de guerra exterior. Es decretado por el Presidente de la República previo acuerdo del Congreso Nacional. Su duración se puede extender por el tiempo que se mantenga la situación de guerra exterior.
Al Presidente de la República, la Constitución Política le entrega facultades para: suspender o restringir la libertad personal, el derecho de reunión y la libertad de trabajo; restringir el ejercicio del derecho de asociación; interceptar, abrir o registrar documentos y toda clase de comunicaciones; disponer requisiciones de bienes; y, establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad.
- II. Estado de sitio: Se contempla para el caso de guerra interna o grave conmoción interior. Para su declaración se siguen los mismos trámites que en el caso anterior. Su duración no puede extenderse más allá de 15 días. El Presidente puede solicitar al Congreso Nacional su prórroga.
Las atribuciones del Presidente de la República según la Constitución son: restringir la libertad de locomoción; arrestar a las personas en sus propias casas o en lugares que la ley determine, y que no sean cárceles ni estén destinados a la detención o prisión de reos comunes; y, suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión.

III. Estado de emergencia: Este estado de excepción puede ser declarado en caso de grave alteración del orden público, daño o peligro para la seguridad de la Nación, sea por fuerzas de origen interno o externo. Su declaración corresponde al Presidente, determinando las zonas afectadas por dichas circunstancias. En cuanto a su duración no puede extenderse por más de 15 días, sin perjuicio de que el Presidente pueda prorrogarlo por igual período. Sin embargo, extenderlo el Presidente requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional.

Declarado este estado de excepción, el Presidente puede restringir las libertades de locomoción y de reunión.

IV. Estado de catástrofe: El estado de catástrofe se contempla para los casos de calamidad pública. Su declaración corresponde al Presidente, quien debe indicar la zona afectada por la misma. Transcurridos 180 días desde la declaración de estado de catástrofe, el Congreso tiene la facultad de dejar sin efecto tal declaración, si es que las razones que la motivaron hubieren cesado en forma absoluta. El Presidente, con acuerdo del Congreso, puede declarar el estado de catástrofe por más de un año. En cuanto a su tramitación, se establece que el Congreso sólo puede aceptar o rechazar la proposición sin hacer modificaciones a la misma.

Una vez declarado el estado de catástrofe, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente. El Presidente puede: restringir las libertades de locomoción y de reunión; disponer requisiciones de bienes; establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad; y, adoptar todas las medidas extraordinarias de carácter administrativo que sean necesarias para el pronto restablecimiento de la normalidad en la zona afectada.

Finalmente quien ocupe el cargo de presidente de la república tiene la facultad de otorgar **indultos** particulares en los casos y formas que determine la ley, por ejemplo en casos donde la persona condenada solicite el indulto por temas humanitarios, entienda por ello enfermedad terminal, el presidente puede decidir si otorgarle o no el indulto.

Como jefe de estado, tiene la atribución de representar al país en las relaciones diplomáticas ante la comunidad internacional, esto es ante otros jefes de estado para realizar acuerdos bilaterales o multilaterales, los cuales pueden contener temas políticos, económicos o sociales, sin embargo para que los acuerdos suscritos deben ser aprobados por el Congreso Nacional como una ley para tengan efecto en el país.

7. ¿Qué es el poder legislativo y cuáles son sus atribuciones?

El poder legislativo es el encargado de proponer, discutir, aprobar los proyectos de ley y finalmente presentarlo ante el presidente de la república para este firme y publique la nueva ley. El órgano responsable de cumplir esta función es el **Congreso Nacional**, el cual está compuesto por dos cámaras, la primera es la **Cámara de Diputados** y el **Senado**.

Dentro de las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados

- Ingreso de los **proyectos de ley** para su discusión.
- **Fiscalizar** los actos del gobierno, es decir el control de las autoridades del poder ejecutivo, de esta forma esta cámara,
- **Solicita antecedentes al gobierno,**
- **Cita a los ministros de estado,**
- **Crea comisiones investigadoras** y de ser necesario,

- **Inicia juicios constitucionales**, de este modo es posible sancionar a la persona que esté en el cargo e inhabilitarla por el plazo de 5 años para ocupar cargos públicos.

El Senado tiene como atribuciones exclusivas:

- Conocer de las acusaciones constitucionales que entable la Cámara de Diputados.
- Resolver sobre la admisibilidad de acciones judiciales que se pretenda iniciar contra algún Ministro de Estado por actos de éste en el desempeño de su cargo que se estime que causan perjuicios injustamente.
- Conocer de las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales superiores de justicia.
- Otorgar la rehabilitación de la ciudadanía.
- Prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República, en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran.
- Otorgar su acuerdo para que el Presidente de la República se ausente del país por más de treinta días o en los últimos noventa de su mandato.
- Declarar, oyendo al Tribunal Constitucional, la inhabilidad del Presidente de la República y pronunciarse sobre la dimisión que el Presidente de la República haga de su cargo.
- Aprobar la declaración del Tribunal Constitucional sobre responsabilidad del Presidente de la República en hechos que han motivado la inconstitucionalidad de un partido u organización que no ha respetado los principios básicos del régimen democrático y constitucional.
- Dar su dictamen al Presidente de la República en los casos que éste lo solicite.
- Aprobar los nombramientos que el Presidente de la República proponga, en los casos que la Constitución y las leyes establezcan.

En síntesis posible observar que el Senado tiene la última palabra en temas que se transforman en ley, no solo de proyectos de ley, sino que también en materia constitucional, ratificando lo que el Tribunal Constitución declara.

8. ¿Qué es el poder judicial y cuáles son sus atribuciones?

El Poder Judicial es uno de los tres pilares que sostienen el estado democrático de derecho de nuestro país, junto al Poder Ejecutivo y el Legislativo. Está conformado por tribunales de diversa competencia –civil, penal, laboral y familia- y su labor está destinada a otorgar a las personas una justicia oportuna y de calidad.

De acuerdo al artículo 76 de la Constitución Política de la República, "La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos", norma de la mayor jerarquía de nuestro ordenamiento que consagra el principio de independencia de la función jurisdiccional, lo que asegura la imparcialidad en la labor de impartir justicia.

Artículo 76 Constitución política de Chile.

Es decir solo los tribunales de justicia, pertenecientes al Poder Judicial pueden impartir justicia, por lo tanto es un poder completamente independiente del resto, de esta forma es posible mantener un respeto al Estado de Derecho, ya que si no existiese esta independencia, la democracia, la república, el estado de derecho y la dignidad de la persona humana corren el riesgo de ser juzgados por conveniencia de un gobierno tiránico.

La estructura de este poder es el siguiente:

Jueces de letras:

Son los tribunales de conocer las causas, estos son tribunales civiles, penales, laborales y de familia.

Corte de Apelaciones:

En caso que alguna de las partes del juicio ante los jueces de letras no esté conforme con lo sentenciado puede dirigirse ante la Corte de Apelaciones para solicitar una revisión de la sentencia, siempre y cuando presente nuevas evidencias y que el magistrado acepte dichas pruebas.

Corte Suprema:

Esta es la última instancia y la definitiva, solo si alguna de las partes antes mencionadas desea una revisión de la sentencia y solo con pruebas nuevas la corte puede aceptar juzgar nuevamente, sin embargo una vez que esta corte dicta sentencia, esta es la sentencia final, no existe otra instancia para solicitar una revisión del caso.

Fuentes utilizadas:

Si tienes mayor curiosidad te invitamos a revisar las siguientes fuentes, todas están en internet como página web o archivo pdf.

- Sartori, G (2009). La democracia en treinta lecciones. México: Taurus.
- Maquiavelo, N (2008). El Príncipe. México: Austral.
- Obras breves Jacques Maritain: El cristianismo y la democracia. Jacques Maritain. Revisado 27 febrero 2019, de www.jacquesmaritain.com/pdf/09_FP/08_FP_CyD.pdf
- Fundamentos para una visión ética de la política. (2017). Polischile.cl, revisado 27 febrero 2019. Ahumada R. www.polischile.cl/author/rodrigoahumada/
- Formación Ciudadana www.bcn.cl/formacioncivica/
- Senado, atribuciones exclusivas, www.senado.cl
- Cámara de diputados, atribuciones exclusivas, www.camara.cl
- Poder Judicial, www.pjud.cl
- Para una síntesis de contenidos visita YouTube y busca los siguientes videos "Historia NIVEL II - "Funcionamiento del sistema democrático" - Clase N°17" y "Historia NIVEL II - "Organización del estado" - Clase N°18
- Constitución Política de Chile, www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302

Actividad:

Realiza la actividad en el archivo word descargado junto a este.